

CIRCULAR ADMINISTRATIVA (AEROPLANOS)

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 144. Aprobada el 8 de Abril de 1926

Publicada en La Gaceta No. 83 del 14 de Abril de 1926

LICENCIA PARA LA EXPORTACIÓN DE AEROPLANOS

Señores Administradores de Aduanas:

- 1.** El decreto legislativo de 23 de marzo de 1926, que crea el departamento de Aviación anexo al Ministerio de la Guerra y Marina, contiene la siguiente Disposición:

“7º- Toda persona o compañía, sea nicaragüense o extranjera, que desee introducir al país aeroplanos para uso privado o particular o para negocios públicos, tendrá que solicitar permiso al Gobierno para su introducción y para usarlos en el país, mientras no se dicten las leyes por el Congreso Nacional que regirán todos los ramos de aviación en el país”.

- 2.** Sírvanse ustedes proceder de conformidad.

El Recaudador General de Aduanas,
CLIFFORD D. HAM.